



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°066/2020

VISTO:

El Protocolo para Establecimientos gastronómicos elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 09 de junio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293



Que el C.O.E., con fecha 09 de junio de 2.020 emitió el Protocolo para Establecimientos gastronómicos.

Que se estima oportuno y conveniente la reactivación de ciertas actividades comerciales y de servicios siempre que funcionen de conformidad a los protocolos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente.-

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el Centro de Operaciones Regional autorizó a los municipios y comunas del Departamento a fijar los horarios para la realización de las actividades de acuerdo a los usos y costumbres del cada lugar.-

Que por ello, se debe determinar en qué horarios podrán realizarse las actividades mencionadas en los protocolos referidos y determinar las condiciones para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, de higiene y seguridad.-

Que a tales fines se solicitará a los comerciantes la tramitación de un certificado de reactivación de la actividad tendiente a permitir el adecuado control de las condiciones del establecimiento y de la actividad.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Artículo 1: ADHERIR al Protocolo para Establecimientos gastronómicos elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 09 de junio de 2.020, que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: DISPONER que previo a efectuar la apertura del comercio del rubro gastronomía y afines, el titular o responsable deberá tramitar en el municipio el certificado de reactivación de la actividad. A los fines de expedir éste certificado el comerciante deberá acompañar carnet de manipulador de alimentos vigente, y contar con la inspección municipal del establecimiento en forma.

Artículo 3: ESTABLECER que el horario de funcionamiento de las actividades adheridas en el artículo primero será de domingo a jueves desde las siete horas (7:00hs) hasta las cero horas (00:00 hs), y los días viernes, sábados y vísperas a feriado desde las siete horas (7:00hs) hasta la hora una (01:00 hs).-

Artículo 4: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 5: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 11 de junio de 2.020.-